



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.
Calle 13 N° 14 - 19 Teléfono 8621349.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia	Sucesión Doble intestada
Demandante	José Antonio López Osorio y María Edilma Sierra de López
Demandado	Miriam del Socorro López Sierra Nubia Elena López Sierra y/os.
Radicado:	05 690 40 89 001 2021 00097 00
Asunto:	No tramitar Recurso de Reposición
Auto:	443

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, MAYO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

El señor Nelson Humberto López Sierra, actuando por medio de apoderada judicial, el día 08 de marzo del 2023, presenta recurso de reposición en contra del auto número 181 del 28 de febrero del 2023, que negó no tener como heredero de los causantes José Antonio López y María Edilma Sierra al señor Nelson Humberto López Sierra.

Indica el artículo 318 del Código General del Proceso *"El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto."*

Para el caso en concreto, el auto impugnado fue notificado por estado el 02 de marzo de 2023, por lo que el actor tenía hasta el 07 de marzo de 2023, para presentar el recurso de reposición y como quiera que fue interpuesto el 08 de

marzo del mismo año, encuentra el Despacho que fue presentado extemporáneamente.

En razón de lo antes expuesto se rechaza, por extemporáneo, el recurso de recurso de reposición interpuesto contra la providencia número 181 del 28 de febrero del 2023, presentado por el señor Nelson Humberto López Sierra, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de la presente providencia

NOTIFÍQUESE

JULIO HERNÁN ROBLEDOS POSADA
JUEZ

Firmado Por:

Julio Hernan Robledo Posada

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02d5174f3623aa97feafadbc32f5eccc1d7d2c156bea4fabeb1e85dbbd562e01**

Documento generado en 31/05/2023 02:05:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>